

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

#### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18.

#### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Vicente 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho, con arreglo á la siguiente

#### TARIFA DE INSERCIÓNES

Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corre sin novedad en su importante salud  
(«Gaceta» núm. 539 de 5 Dbre.)

#### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 4.162.

#### OBRAS PÚBLICAS—FERROCARRILES

ESTADO que manifiesta las denuncias hechas en este Gobierno civil por la Intervención del Estado en la explotación de los ferrocarriles durante el mes de Noviembre último, con expresión de los correctivos propuestos y de los impuestos por este Gobierno.

Designación de la Compañía.	Designación de la linea.	Designación de la falta cometida por la Empresa citada.	Clasificación por la intervención de ferrocarriles y correctivos propuestos.	Correctivos impuestos por este Gobierno ó estado actual de los expedientes	OBSERVACIONES
1 Madrid á Zaragoza y Alicante.	Albacete á Cartagena.	Retraso de 41 minutos del tren núm. 34 correo.	No se ha hecho clasificación ni propuesto correctivo por estar el expediente en tramitación.	Pedido informe á la Compañía.	»
2 Idem id. id. . . .	Idem id. . . .	Idem 44 minutos del tren idem id.	Idem id. id. . . .	Idem id. id. . . .	»

Murcia 6 de Diciembre de 1900.

EL GOBERNADOR,  
*Juan Campoy.*

Número 4.161.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

*Caducidad por abandono.*

En el expediente de concesión de la mina de hierro nombrada *Mazapán*, núm. 6.375, del término de Aguilas, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«Resultado acreditado que la mina *Mazapán*, á que se refiere este expediente, se halla al corriente en sus pagos con la Hacienda hasta la fecha de su abandono, vengo en admitir la renuncia que de dicha concesión se presentó en 13 de Noviembre próximo pasado, y que ha sido ratificada por su dueño D. Carlos Sánchez y Sánchez, el día 21 del mismo mes, y en declarar franco y registrable el terreno de la expresa mina. Publíquese esta relación en el *Boletín oficial* de la provincia y dese ademas conocimiento de ella á la Administración de Hacienda de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1889 y á los efectos del art. 9.<sup>o</sup> del reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo último.—El Gobernador, *Juan Campoy*.»

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la referida Autoridad en el decreto transrito.

Murcia 5 de Diciembre de 1900.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 4.020.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 45.246.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, en nombre de D. José Barcelona García, vecino de Fuente-áalamo, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 5 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *La Esperanza*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-áalamo y en el sitio llamado Cabezo de los Legües y en terreno de D. Alejandro Cayuela Méndez, herederos de Juan Pérez Sánchez y otros, diputación de las Palas; litigando por L. y N. el referido D. Alejandro Cayuela; por S. los herederos de Juan García Morales y otros, y por P. con el barranco del cabezo de tierra blanca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: El punto de partida se fijará á unos diez metros al SE. de tres higueras que hay en terreno de los herederos de Juan Pérez Sánchez, y á una distancia de ochenta á cien metros al SO. de una casa de Don Alejandro Cayuela, y desde él se medirán á N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera E. 50 metros; comprendiéndose en esta designación diez pertenencias á que han sido aumentadas las solicitadas según instancia de fecha 15 del actual.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Noviembre de 1900.—Antonio Belmar.

**Tercera sección.**

Número 4.130.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE MURCIA

Se hace saber: Que en el dia 9 del mes de Enero próximo y hora de las once, se celebrará la subasta de las ropas y otros efectos que durante el año de 1901 se han de suministrar al Hospital de San Juan de Dios, establecido en esta ciudad, cuyo pliego de artículos y condiciones económicas se halla publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 433, correspondiente al Sábado 24 de Noviembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 5 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente accidental, J. Montegrifo.

Se hace saber: Que en el dia 9 del mes de Enero próximo y hora de las doce, se celebrará la subasta de las ropas y otros efectos que durante el año de 1901 se han de suministrar á la Casa de Misericordia y Huérfanos y Manicomio, establecida en esta ciudad, cuyo pliego de artículos y condiciones económicas se halla publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 433, correspondiente al Sábado 24 de Noviembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 5 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente accidental, J. Montegrifo.

Se hace saber: Que en el dia 9 del mes de Enero próximo y hora de las trece, se celebrará la subasta de las ropas que durante el año de 1901 se han de suministrar á la Casa de Expósitos y Maternidad, establecida en esta capital, cuyo pliego de artículos y condiciones económicas se halla publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 431, correspondiente al Jueves 22 de Noviembre último.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Murcia 5 de Diciembre de 1900.—El Vicepresidente accidental, J. Montegrifo.

**Cuarta sección.**

Número 4.137.

COMANDANCIA GENERAL DE LA 7.<sup>a</sup> DIVISIÓN

GOBIERNO MILITAR  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA  
y  
PLAZA DE CARTAGENA

E. M.

Contabilidad.—Circular.—Excelentísimo Sr.: Como continuación á la Real orden circular de 17 de Abril último (C. L. núm. 92), y con el mismo fin de facilitar el más

pronto reconocimiento y abono á los Jefes, Oficiales e individuos de tropa del Ejército, de cuanto se les adeuda por devengos de toda clase, anteriores al presente año económico, simplificando el trámite y demás formalidades prevenidas para las reclamaciones correspondientes, una vez que éstas son numerosas a consecuencia de la gran movilidad del personal expresado con motivo de las vicisitudes y exigencias del servicio en los pasados años, y en último término al verificarse la repatriación de los Ejércitos de Ultramar, circunstancias que han dificultado grandemente á los Cuerpos y habilidades la inclusión oportuna en sus extractos y nóminas de cuanto les correspondía reclamar y satisfacer; el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se observen las reglas siguientes:—1.<sup>a</sup> Para los efectos prevenidos en los artículos 76 al 79 del vigente reglamento para la revista de Comisario de 7 de Diciembre de 1892 (C. L. núm. 394), se autoriza á los Cuerpos y habilidades de clases del Ejército, para practicar en adicionales á los correspondientes años económicos, las reclamaciones que tengan pendientes por toda clase de devengos de personal en la península, de fecha anterior al 1.<sup>o</sup> de Enero del año actual, que no se hallen comprendidas en la excepción del art. 4.<sup>o</sup> de la Real orden circular de 17 de Abril último (C. L. núm. 92), ni en el caso de prescripción de que trata el art. 79 citado, debiendo ser dichas adicionales acompañadas de la debida documentación justificativa e incluirse por sus importes, después de liquidadas por la Intervención general de Guerra, en el primer proyecto de presupuesto en ejercicio, si se trata de obligaciones de las señaladas en el art. 78 del referido reglamento, y en el apartado C. del art. 3.<sup>o</sup> de la ley de Presupuestos.—2.<sup>a</sup> De dichas adicionales, las que sean objeto de baja en liquidación por la Intervención general, podrán ser reproducidas una vez subsanados los defectos que impidieron su reconocimiento; pero si el fundamento de tales bajas fuera la dudosa oportunidad de la reclamación, ó por no resultar perfecto el derecho de los interesados al percibo de las cantidades reclamadas, por no serles claramente aplicables las disposiciones legislativas alusivas al caso, para ser reproducida su reclamación deberá recaer autorización especial de este Ministerio, previa instancia de los Comandantes mayores Jefes de detail ó habilidades respectivos, en la que se expongan con claridad los antecedentes de cada caso. —Igualmente necesitarán autorización especial las reclamaciones de cantidades para cuya justificación sea preciso dispensar de algún documento reglamentario, que asistido ó extraviado resulte imposible su reproducción; no comprendiéndose en esta regla los justificantes de revista omitidos por las clases e individuos de tropa para la legalización de las pensiones de cruces que posean y cuyo importe se les adeude, pues esta clase de reclamaciones quedan dispensadas de dicho requisito en el periodo de tiempo á que se alude en la regla 1.<sup>a</sup> de esta disposición, siempre que se compruebe la existencia del interesado en fecha posterior al periodo de la reclamación respectiva y se unan á ésta los demás antecedentes que justifiquen que aquél pertenece ó figuró agregado en dicho tiempo al Cuerpo que la practique.

—4.<sup>a</sup> Con el fin de evitar en lo posible sucesivas deducciones de las

expresadas en la regla 2.<sup>a</sup> y el siguiente entorpecimiento en la definitiva formalización de las adicionales que se presenten con arreglo á quanto queda expuesto, los Cuerpos y habilidades interesados deberán procurar con el mayor cuidado que la justificación de aquellas resulte completa, consiguendo además las explicaciones pertinentes para la mejor comprensión del fundamento de las reclamaciones.

—5.<sup>a</sup> En analogía con lo que se viene en el art. 2.<sup>o</sup> de la citada Real orden circular de 17 de Abril último, todos los individuos del Ejército que particularmente se crean en el caso de ser desatendidos, deberán acudir á este Ministerio con expresión de las gestiones practicadas y su resultado, para la resolución que proceda.—6.<sup>a</sup> Para que estos recursos queden limitados todo lo posible, las oficinas de detail y habilidades aludidas, deberán prestar la mayor atención y cuidado en la legalización más oportuna de cuantas reclamaciones deban verificar á favor de sus representados como comprendidos en los preceptos de esta circular; siendo además la voluntad de S. M. que se recomienda á las Autoridades de que dichas oficinas dependan, que de modo preferente vigilen y exijan su más exacto cumplimiento.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1900.—Azárraga.—Señor.....

Es copia: El Teniente Coronel Jefe de E. M., Francisco Iglesias.

**Quinta sección.**

Número 4.032.

NOTIFICACIÓN Á HACENDADOS FORASTEROS

*Recaudación de Contribuciones.—Zona 9.<sup>a</sup>—Pueblo de Pacheco.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1900.*

Don Adolfo González Gómez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona 9.<sup>a</sup> de esta provincia.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan hacendados forasteros de esta villa, no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.	Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
1285	Antonio Arroyo Vidal.	2'19	70	Pedro Merino, Juan	4'89
88	Aparicio Cegarra, Antonio Francisco	4'60	76	Pérez Huertas, José	6'64
90	Alcaraz Sánchez, Ginés	2'62	77	Pérez Mateo, Mariano	5'47
93	Abellán, Ramón	1'57	83	Pérez Callejas, Antonio	2'08
94	Albacete, Juan	10'53	84	Pascual Roca de Togores Mariano	62'72
98	Antonio Garre, José	15'12	85	Pérez Roca, Pedro	2'14
1309	Abellán, Pascual	8'72	90	Peñalver, Tomás	2'62
10	Alcaraz, Ramón	2'38	1703	Ros Sánchez, Ginés	1'74
12	Antonio, Pascual	2'62	8	Ros Ros Laureano, padre	1'66
1299	Alegria Meseguer, José	19'43	13	Ros Baño, Pedro	3'71
1317	Blaya Sánchez, Andrés	1'84	16	Ruiz Ponzón, Eloisa	5'69
21	Bernal Alcaraz, Encarnación	1'70	17	Sánchez Ubeda, Antonio	3'14
22	Bernal Alcaraz, Fulgencio	2'91	19	Sánchez Bernabé, E. y Antonia	2'57
23	Ramírez Fernández, Federico	42'88	22	Sánchez Ubeda, Juan	1'93
25	Buendía Cerdá, Gabino	2'92	23	Sánchez Galvano, Antonio	1'65
33	Baño López, Ricardo	2'88	24	Sánchez Ubeda, Benito	1'66
34	Bueno Marín, sus hijos	2'14	26	Sánchez Ubeda, Angeles	1'70
35	Baeza Gebríán, Eloisa y Mariano	11'89	31	Solano Reuter, Cristóbal	10'92
37	Bonet Ballester, José	28'02	33	Sánchez López, Francisco	2'71
39	Buendía Sáez, Pedro	8'14	34	Saura Velázco, Fulgencio	7'65
40	Conesa Pérez, Julián	2'45	43	Sánchez Ros, Galiano	5'81
43	Conesa Carrión, Asensio	2'49	44	Sáez Zapata, José	1'93
44	Carrión, Alfonso	2'35	48	Sánchez Olivares, Juan	3'67
47	Conesa Baño, Blas	4'10	59	Saura Sánchez, José	3'50
51	Carrión, Damián	4'15	52	Sánchez Delgado, Juan Antonio	1'97
53	Conesa Sánchez, Francisco	3'04	53	Sánchez Martínez	3'23
60	Conesa, Juan José	7'26	58	Sánchez Saura, Manuel	3'06
71	Cánovas Jiménez, José María	1'53	61	Sánchez Egea, Manuel	2'62
79	Carrión García, Tomás	16'70	71	Saura García, José	3'19
1383	Conde del Pino Hermoso	79'90	72	Sánchez Espinosa, Juan	5'55
86	Conesa García, Antonio	1'58	82	Sáez Conesa, Andrés	3'28
93	Escriba de Ramani, Luis	21'33	83	Saura García, Antonio	5'34
98	Esparza Armero, José	1'57	93	Vegas Fernández, Alfredo	154'78
1409	Rosique Fontes Ferrer	76'19	94	Vattlo Mayendú, Carolina	79'21
15	Fernández Sánchez, Pascual	2'97	97	Velázquez Belmonte, Juan	2'05
24	Feno Cochí, José	15'82	98	Velasco, José	14'26
27	Giménez Roca, Angel	5'07	99	Vera Luján, Juan	1'53
28	García Pedreño, María	2'49	1790	Tárraga, Rosendo	22'93
29	García Olivares, Antonio	1'61	1791	Urrea Soto, Juan	5'51
31	García Alcaraz, Antonio	3'37	1801	Victoria Albaladejo, Joaquín	2'05
34	Gil de Pareja	7'04	4	Yapata Bueno, Mariano	1'93
41	García Miralles, Francisco	1'70	5	Zapata Sáez, Miguel	110'37
46	Guillén Campillo, Juan	2'40	1305	Aycardo Perfumo, Joaquina	2'17
47	González, Josefina	8'97	45	Conesa, Alfonso	1'75
48	García Pérez, José	1'96	52	Cortado, Francisco	2'36
56	García Sáez, José	8'19	56	Conesa Conesa, Ginés	2'01
60	García Jiménez, Manuel	2'19	72	Conesa, María	2'71
62	García, Miguel	2'18	75	Caballero Briones, Narciso	1'75
66	García Martínez, Mariano	1'75	78	Cegarra, Romualdo	1'58
72	Giménez Vera, Roque	11'58	85	Cotillas Ballester, Florencio	2'01
73	Galindo Rosique, Salvador	2'58	91	Espinosa Moreno, Francisco	1'94
74	Garcerán Albaladejo, Rafael	2'80	1416	Fructuoso, Pedro	2'36
75	García, Tomás	1'97	18	Fernández Pedreño, Pedro	1'75
76	González Olmo, Silvestre	9'35	25	Fernández Henarejos Pardo, Teresa	2'19
79	González Loón, Juan	4'07	45	Guillamón, Catalina	2'27
80	García Pérez, José	18'50	39	García Jiménez, Francisco	2'01
87	García García, Francisco	3'50	50	García García (a) Sangrador	1'75
80	Hernández Hernández, Ginés	2'14	54	García Rosique, Joaquín	2'62
91	Herrera Forcada, José	8'62	58	García Marín, Lucas	1'75
1497	Hospital de San Juan de Dios	1'92	59	García Alcaraz, Ana	2'23
1507	Inglés Rosa, Bartolomé	1'83	65	Gomariz Alcaraz, Josefa	2'10
9	Ibáñez Maceres, Joaquín	5'59	94	Huertas Garre, José	1'74
12	Inglés Ibáñez, Justo	2'19	95	Huertas, Mariano	2'36
21	López Conesa, Antonio	21'77	96	Hernández Ardila Sánchez, Salvador	1'83
22	López, Ana	8'08	1503	Chacón Cervantes, Juan	1'75
23	León Vales, Antonio	8'92	10	Inglés León, José	1'83
27	León González, Fernando	2'93	11	Inglés, José María	1'58
30	López Guirao, Francisco	11'19	14	Ibáñez Carrillo, Manuel	1'58
1531	López Conesa, José	5'85	25	López García, Diego	2'71
55	Marín Angel, Catalina	2'19	41	Lledó, José	2'45
54	Martínez Albaladejo, Francisco	7'87	44	Martínez Ruiz, Alfonso	1'58
67	Marín Ros, Francisco	2'45	46	Martínez García, Alfonso	1'58
68	Manresa, Francisco	10'57	54	Martínez García, Bernardino	2'45
1574	Martínez Gálvez, Francisco	4'37	63	Manzanares, Francisco	2'62
76	Martínez García, Francisco	6'34	66	Martínez, Francisco	2'19
80	Moya José y Jara Asensio	17'49	71	Marín Siles, Felipe	1'74
85	Marín Josefa, herederos	1'93	83	Martínez Arroyo, Juan	1'56
89	Monroy Ros, Juan	3'54	86	Martínez Ríos, José Antonio	2'09
90	Martínez Sánchez, Juan	2'27	95	Martínez Saura, José	1'17
1603	Martínez García, Mariano	4'16	98	Martínez García, José	2'71
7	Marqués de Ordoño	5'90	99	Martínez Pedreño, Juan	2'89
11	Martínez Sánchez, Pedro	2'27	1600	Martínez Olmo, Mariano	1'74
15	Meroño Fernández, Mariano	10'50	12	Moral López, Policarpio	1'75
20	Martínez, Salvador	1'83	21	Muñoz Zapata, Antonio	2'27
30	Navarro Sánchez, José	1'92	25	Medina Manzanares, Manuel	1'58
32	Nieto Conesa, Lorenzo	12'02	27	Martínez Ros, Asunción	2'62
33	Ochando Garrido, Manuel	5'85	46	Ortiz Agapito, Murcia	2'70
41	Obregón Pérez, María	7'31	56	Ramón Palacios, Albaladejo	2'89
42	Ortega Gómez, Pedro	2'19	60	Paredes, Fulgencio	2'63
45	Ochando, Vicente	21'86	66	Pedreño Hernández, Carmen	1'66
54	Peñalver, Agustín	2'49	68	Pedreño Ayala, José	2'18
1657	Pérez Ruiz, Diego	2'40	86	Pedro, Sebastián	1'75
77	Peñalver, José	2'19	95	Pedreño Conesa, José	1'58

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.	Número.	GONTRIBUYENTES	Pesetas.
98	Rolandí, Antonio	2'36	97	Roca Albaladejo, Antonio	0'88
1701	Ruiz Castejón, Francisco	1'75	1702	Rosique Saura, María Josefa	1'13
4	Roche Ros, Gabriel	1'84	10	Ruiz Clemares y Compañía	1'47
11	Ruiz Olivo, Pascual	2'53	12	Roca B'aya, Pedro	0'62
15	Saura García, Alfonso	1'75	14	Roca, Pedro Antonio	1'23
20	Sánchez Ubeda, Ginés	2'36	30	Segui, Esteban	0'88
37	Sánchez Fructuoso, Juan	2'36	1732	Sánchez Alcaraz, Francisco	0'87
41	Saura Martínez, Agueda	2'01	38	Sánchez Moya, José María	0'88
45	Sánchez Soto, José	2'27	40	Saura Martínez, Juan Antonio	1'05
50	Saura Sánchez, Juan	2'10	42	Soto Baño, Josefina	1'40
81	Saura Manzanares, Alberto	2'27	46	Simón Martínez, José	0'79
1784	Sáez García, Pedro	2'53	47	Soto Conesa, José	0'44
89	Albaladejo Meseguer, Francisco	1'14	49	Sánchez Olmo, Juan	0'97
92	Albaladejo Martínez, Isabel	1'49	59	Sánchez, Miguel	0'35
96	Albaladejo Rentero, Juan	0'78	60	Sánchez García, Josefa	0'87
1297	Aparicio García, Josefa	0'36	67	Serrano, Rafael	0'87
1306	Albaladejo Zapata, María Dolores	1'22	85	Sánchez Baño, Antonio	0'88
7	Albaladejo, Mateo	0'88	88	Saura Jiménez, Canuta	0'70
11	Alcaraz, Santos	0'61	1787	Eusebio Sánchez García	1'14
15	Amoraga, Eugenio	1'31	96	Vidal, Gregorio	0'88
26	Baño Bastida, Juan	0'88			
36	Benigno Madrid, José	1'23			
41	Conesa Troquel, Antonio	0'88			
46	Campillo, Antonio	0'27			
54	Carrión García, Francisco	1'49			
55	Carrillo Martínez, Francisco	0'14			
57	Cegarra Ros, Ginés	1'23			
64	Castillo Martínez, Pedro	1'23			
66	Castejón, Juan	1'23			
70	Cegarra, Juan	0'62			
73	Cervantes Gallardo, José María	0'35			
74	Campillo, Marcelino	0'88			
92	España Armero, Fulgencio	0'88			
96	España Armero, Francisco	1'48			
1400	Francés Pérez, Joaquín	0'88			
5	Fernández García, Antonio	0'61			
26	Ginés Pérez, Agapito	0'53			
36	Garcerán Andrés, Mariano	1'40			
38	García Jiménez, Diego	1'40			
40	García Briones, Cayetano	0'35			
49	García Bastida, José	0'62			
51	García Hernández, José	0'88			
57	García Peñalver, Josefa	0'27			
61	García Jiménez, Antonio	1'05			
64	Galindo, Mariano	0'62			
68	García Coterillo, Manuel	1'32			
70	Gutiérrez Celdrán, Pedro	0'62			
84	García Briones, María	0'70			
86	García Alcaraz, María Dolores	1'05			
92	Hernández García, José Juan	0'88			
93	Hernández García, José	0'97			
1506	Inglés Martínez, Antonio	0'62			
15	Inglés Rosique, Joaquín	1'44			
16	Inglés Rosique, Salvador	1'14			
18	Jodar Manzanares, Ginés	1'23			
24	Luis, Agueda	0'88			
38	López Fernández, Henarejos	1'13			
49	Meroño, Alfonso	0'88			
51	Montesinos, Bartolomé	0'62			
53	Martínez Alcaraz, Benito	0'35			
57	Meroño, Diego	0'60			
58	Martínez Cortado José	0'88			
60	Martínez Aparicio, Eugenio	1'40			
77	Mateo Domingo, herederos	0'88			
78	Martínez Ros, Isidoro	0'44			
84	Martínez López, Josefa	0'88			
88	Martínez Sáez, Joaquín	0'88			
93	Martínez, José	0'96			
96	Martínez Conesa, José	0'61			
97	Madrid Gómez	0'70			
1602	Marín, Miguel	0'35			
9	Marín García Martínez	0'79			
13	Mariñez Fructuoso, Pedro	1'22			
28	Victor, Antonio	1'23			
29	Navarro, Ginés	1'22			
31	Narejos Carrión, José	0'88			
35	Olmo, Fernando	0'97			
38	Olmo Meroño, Francisco	1'40			
39	Olivares Alcaraz, José	0'88			
40	Olmo Torres, José	0'61			
43	Olmo Sánchez, Rosalia	0'79			
49	Perona Albaladejo, Francisco	0'61			
52	Pedreño, Agustín	1'05			
59	Paredes, Francisco	1'49			
65	Peñalver Conesa, Juan	1'23			
67	Pedreño Hernández, Carrión	1'22			
72	Pérez García, Juan	0'52			
73	Paredes Pagán, José	0'35			
74	Pérez Narejos, Juan	1'23			
79	Pedro Zapata, Ginesa	0'44			
82	Pérez Huertas, Juan	1'32			
88	Andrés Cegarra, Tomás	0'88			
94	Pardo Lucas, Bernardino	0'58			

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el Boletín oficial de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 15 de Octubre de 1900.—El Auxiliar, Eduardo Más.

### Octava sección.

#### Número 4.120. JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, encargado del de primera instancia por indisposición del propietario.

Hago saber: Que en los autos de concurso de acreedores ó testamentaria concursada procedentes de la quiebra en que fué declarado el comerciante de esta plaza Don Tomás Albaladejo García, se acordó entre otros extremos la convocatoria á junta de acreedores para la designación de administrador y resolver sobre la entrega de intereses que existen depositados.

Igualándose quienes sean los legítimos acreedores puesto que de los autos si bien constan algunos en tal concepto, no aparecen los documentos justificativos de su crédito, se ha acordado en providencia de veinticuatro del actual que antes de que tenga dicha junta para la que habrán de ser citados los que resulten serlo, convocar por el presente á todos los que se consideren acreedores por cualquier concepto para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto, comparecan en forma en los expresados autos acompañando el título justificativo de su crédito y su derecho al mismo, sin que sea visto entender y creer en la suficiencia de haber sido tenidos como tales acreedores en las actuaciones hasta hoy practicadas por no aparecer la justificación del título y derecho que les dió ese carácter en los autos, los cuales quedan mientras tanto de manifiesto en la Escribanía del infrascrito y transcurrido dicho término por virtud de las peticiones que se formulen y resultado que ofrezcan, se acordará lo que proceda.

Murcia veintinueve de Noviembre de mil novecientos.—Gaspar de la Peña.—El Actuario, Abelardo Valero.

### Á LOS SECRETARIOS DE A YUNTAMIENTOS REAL DECRETO DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.<sup>º</sup> del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>º</sup>»